



---

## El recurso de casación en la jurisdicción penal

El artículo se limita al recurso de casación ordinario, regulado en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si bien hay que señalar que también cabe recurso de casación para la unificación de doctrina en materia penitenciaria (disposición adicional 5ª.8 de la L.O.P.J) y de menores (art. 42 L.O. 5/2000).

Ramón Gutiérrez del Álamo Gil. Socio. Director Dpto. Procesal de Adarve Abogados

### 1.- Resoluciones susceptibles del recurso de casación

En el ámbito penal pueden ser recurridas en casación por infracción de ley o por quebrantamiento de forma (art. 847 LECR):

**1.1.- Las sentencias dictadas por la Sala de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia en única instancia**, lo que se produce en procedimientos contra aforados.

**1.2.- Sentencias de la Sala de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia en segunda instancia**, lo que se produce en el procedimiento del Jurado. En este último caso, el objeto del recurso de casación es la sentencia del TSJ dictada en apelación y no la sentencia de primera instancia ni el veredicto del jurado.

**1.3.- Las sentencias dictadas por las Audiencias en juicio oral y ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |